

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL DESEMPEÑO PROVISIONAL DE PUESTOS DE TÉCNICO MEDIO DE JUVENTUD (A2)

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria regular la selección, y posterior constitución y funcionamiento de una bolsa de empleo temporal para el desempeño temporal de puesto de trabajo de TÉCNICO MEDIO DE JUVENTUD, Grupo A, subgrupo A2.

Con el resultado de este proceso selectivo se procederá al nombramiento de un TÉCNICO MEDIO DE JUVENTUD, con carácter temporal, personal funcionario interino para ejecución de programas de carácter temporal (art. 16.2.c de la Ley 10/2010 de la Generalitat y 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público), "Subvención S5277000 - Plan de Financiación concertada con las entidades locales".

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en los términos establecidos en el artículo 56.1.c) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No hallarse en situación de inhabilitación ni suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.
 - f) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, es requisito para el desempeño del puesto de trabajo el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.
 - g) Estar en posesión del título universitario de Diplomatura o Grado en Educación Social, Trabajo Social, Psicología, Pedagogía, Magisterio (o Educación) o título declarado equivalente a alguno de los anteriores, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Todos los requisitos deberán cumplirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar al nombramiento/contratación como personal laboral.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. A tales efectos, los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación de dictamen favorable, del Gobierno Valenciano, u órgano competente de otras Comunidades Autónomas o de la Administración del Estado que acredite la discapacidad, así como el certificado de compatibilidad expedido por el organismo competente que acredite su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

TERCERA.- SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

A) OPOSICIÓN

B) CONCURSO

A) OPOSICIÓN

PRIMER EJERCICIO. OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO

1.- Prueba práctica: consistirá en la resolución de supuesto práctico (uno o varios supuestos) directamente relacionado con los cometidos propios del puesto de trabajo en cuestión y con el contenido del temario que figura como anexo de estas bases.

Los supuestos se fijarán por el Tribunal inmediatamente antes de la realización de los mismos, y se valorará los conocimientos y la aplicación práctica de los mismos así como la capacidad de síntesis y claridad de ideas, y la redacción y ortografía. Este ejercicio podrá contener todas las cuestiones teóricas y prácticas que el tribunal considere que deban formar parte del ejercicio para la realización de una correcta evaluación y valoración de los conocimientos de las personas aspirantes

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de dos horas, pudiendo el tribunal acordar un tiempo inferior para su ejecución.

El tribunal podrá acordar la lectura y defensa pública del ejercicio. En este caso, el tribunal podrá formular las preguntas o aclaraciones que estime oportunas.

2.- Prueba teórica: consistirá en la realización de una prueba de conocimientos referida a los contenidos del programa temario que figura como Anexo a esta convocatoria, a través de un cuestionario de preguntas cortas (mínimo 20 y máximo 40 preguntas), con una duración mínima de 60 minutos, a determinar por el tribunal.

Quedarán eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no respondan a un mínimo de preguntas equivalentes al 60% del número total de preguntas de las que conste el ejercicio.

El tiempo para la realización de este ejercicio se establecerá por el tribunal inmediatamente antes de la celebración de la prueba, dándose a conocer a los aspirantes en ese momento.

SEGUNDO EJERCICIO. OBLIGATORIO Y NO ELIMINATORIO

Valenciano: Consistirá en la valoración por el tribunal calificador del conocimiento de valenciano de los aspirantes.

B) CONCURSO

Los méritos a alegar por los aspirantes y a valorar por el órgano de selección son los generales establecidos en las bases generales para la constitución de bolsas de empleo temporal, publicadas en el B.O.P. Nº 25, de 8 de febrero de 2010 y en el B.O.P. Nº 52, de 14 de marzo de 2013, disponibles en la página web del Ayuntamiento (www.petrer.es).

Respecto al apartado B) Formación: cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación.

De conformidad con la Resolución de 20 de febrero de 2019, del director general del Institut Valencià de la Joventut, de concesión de la subvención de las entidades locales incluidas en la línea nominativa de S5277000, se valorará como mérito la formación y la experiencia específica en políticas integrales de juventud y desarrollo comunitario, incluidas actuaciones de voluntariado.

CUARTA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN Y RESULTADO FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. El tribunal determinará la ponderación numérica y criterios de corrección de las dos pruebas de las que consta este ejercicio y se dará a conocer a las personas aspirantes previamente a su realización.

El segundo ejercicio se calificará con un punto. El tribunal determinará los criterios de corrección del ejercicio y se dará a conocer a las personas aspirantes previamente a su realización.

El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

La calificación resultante de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenida en cada uno de ellos.

A la calificación así obtenida, se adicionará la de la fase de concurso para determinar el resultado final del concurso - oposición.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Solicitud de revisión de ejercicios:

Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la calificación obtenida en los ejercicios realizados, mediante la presentación de solicitud en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo que finalizará a las 14:00 horas del día siguiente al de publicación de la calificación del ejercicio en cuestión.

Los aspirantes que hayan solicitado esta revisión comparecerán en el lugar y fecha establecido para la realización del siguiente ejercicio, con una hora de antelación a la fijada para el mismo, al objeto de conocer el resultado de su solicitud de revisión.

QUINTA.- BASES GENERALES.

Estas bases específicas se completarán con las bases generales para la constitución de bolsas de empleo temporal, publicadas en el B.O.P. Nº 25, de 8 de febrero de 2010 y en el B.O.P. Nº 52, de 14 de marzo de 2013.

Todas las referencias de las citadas Bases Generales a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se entenderán hechas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley 40/2010, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas bases, prevalecerá lo que se disponga en las específicas.

Petrer, 6 de junio de 2019

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo. Irene Navarro Díaz.	EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.- Frc. Javier Marcos Oyarzun.
--	---

ANEXO

Temario Técnico Medio de Juventud

1.- El procedimiento administrativo: clases de interesados en el procedimiento y derechos de los interesados. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la administración. Registro. Término y plazos. Cómputo de plazos. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y resolución. Recursos administrativos.

2.- Competencias municipales en la Ley de Bases de Régimen Local. Organización municipal y competencias: el Alcalde/sa, Pleno y Junta de Gobierno Local. Régimen de sesiones y acuerdos.

3.- Función pública local. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

4.- Contratos en el sector público: delimitación de los tipos contractuales. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio. Procedimientos de adjudicación. Contratos menores: supuestos y expediente de contratación. El responsable del contrato.

5.- Subvenciones públicas: disposiciones comunes. Procedimiento de concesión. Justificación y gastos subvencionables.

6.- El trabajo en equipo. Equipo de Trabajo Eficaz. La integración y la dirección de un equipo de trabajo. Desarrollo de equipos de trabajo, dirección participativa. Organización de grupos de trabajo. El rol de Líder. Variables que afectan a la eficacia de los equipos de trabajo.

7.- Administración del tiempo. La motivación en el trabajo. La Gestión de conflictos. Resolución de problemas. Estrategias de afrontamiento frente al estrés. La reunión de trabajo.

8.- Ley de Prevención de riesgos laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación. Vigilancia de la salud. Coordinación de actividades empresariales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Derechos y deberes.

9.- La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. El derecho al trabajo en igualdad de

oportunidades y el principio de igualdad en el empleo público.

10.- Objeto, ámbito de aplicación, principios rectores y directrices de las políticas de juventud. Derechos de la juventud. Corresponsabilidad de las Administraciones Públicas en políticas de juventud.

11.- Instituto Valenciano de la Juventud. Funciones. Órganos directivos.

12.- Definición de participación Juvenil. Entidades juveniles. Grupos de jóvenes. Formas de participación juvenil. Fòrum Jove. Consultas.

13.- Consell de la Joventut de la Comunidad Valenciana. Fines y funciones. Composición. Órganos. Consejos Locales de Juventud y Consejos Territoriales de Juventud.

14.- Fomento de la participación juvenil. Fomento del asociacionismo juvenil. Funcionamiento de las estructuras de participación juvenil. Educación en la participación.

15.- Estrategia valenciana de la juventud. Elaboración, ejecución y seguimiento. Evaluación del impacto. Estrategia Valenciana de la Juventud 2019-2023. Principios. El Mapa Valenciano de Equipaciones y Servicios a la Juventud (MAVES). Condiciones básicas. EVJ. Sistema de apoyo a las políticas locales.

16.- Intervención de los Ayuntamientos en la estrategia valenciana de juventud. Competencias de los Ayuntamientos. Elementos de apoyo. Recursos y servicios para la juventud. Régimen sancionador en materia de juventud. Infracciones y sanciones.

17.- Requisitos para integrar un Servicio de Información Juvenil en la Red Valenciana de Información Juvenil.

18.- La Red de Información Juvenil de la Comunidad Valenciana. Definición. Servicios que lo integran. Ámbito de aplicación. Funciones. Los puntos de información juvenil. Funciones. Centros especializados. Funciones. Servicios de Información Juvenil inscritos en el censo de la Red de información Juvenil de la Comunidad Valenciana. Beneficios y obligaciones derivadas de la inscripción.

19.- Obligaciones específicas de los centros de información juvenil y de los puntos de información joven. Funciones del Instituto Valenciano de la Juventud. Generalitat Jove. Actividades de tiempo libre infantil y juvenil. Carnet joven. Buenas prácticas de intervención con jóvenes del IVAJ. Criterios para el reconocimiento de buenas prácticas en el ámbito de la intervención con jóvenes.

20.- Cómo constituir una asociación en el ámbito de la comunidad Valenciana. Documentos para la inscripción de la constitución de una asociación juvenil. Reglamento de Participación Ciudadana Municipio del Ayuntamiento de Petrer (BOP de Alicante n.º 202, de 20/10/2016). Documentos para la inscripción de la constitución de un consejo local de la juventud.